

ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,771) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 899 y número 900 tomados en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2016, se aprobaron a los Directores de la Junta Directiva de las Sociedades por Acciones de Economía Mixta (S.E.M), con la empresa Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V., y la Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS).
- II- Que los referentes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M), con la empresa Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V, es la Dirección General y para la Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS) son la Dirección General y Dirección Financiera.
- III- Que es necesario adecuarlos a las necesidades y a la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal, para visibilizar, optimizar y el mejor funcionamiento de las Sociedades por Acciones de Economía Mixta (S.E.M), con la empresa Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V., y la Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el acuerdo No. 899 tomado en sesión ordinaria celebrada el 04 de abril de 2016, en el sentido que los Directores que integrarán la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M) con la empresa Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V, por parte de la Municipalidad serán los siguientes:**

DIRECTORES(AS)	CARGO	NOMBRE
Propietario	Vicepresidente	José Guillermo Miranda Gutiérrez

Suplente	Vicepresidente	Nedda Rebeca Velasco Zometa
Suplente	Secretario	Vera Diamantina Mejía de Barrientos

2. Designar como referente al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, siendo enlace entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V, para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.
3. Modificar el acuerdo No. 900 tomado en sesión ordinaria celebrada el 04 de abril de 2016, en el sentido que los Directores que integrarán la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M), con la Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS), por parte de la Municipalidad serán los siguientes:

DIRECTORES(AS)	CARGO	NOMBRE
Propietario	Vicepresidente	Ricardo Andrés Martínez Morales
Suplente	Vicepresidente	Nery Ramón Granados Santos
Suplente	Secretario	Rómulo Fabricio Carballo Medina

4. Designar como referentes al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, y Licenciado Alex Fabricio Iraheta Moreno, Subdirector Tributario siendo enlaces entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS), para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.
5. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública, entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V.
6. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública, entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y de Sistemas, S.A. (GISYSTEMS). "''''''''''Comuníquese.-----

1,772) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, somete a consideración solicitud de erogación de fondos para celebración, expuesta por el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General.
- II- Que es necesaria la aprobación de un fondo por un monto de hasta US\$10,000.00, para ser utilizados en la celebración como Campeones o Sub-Campeones de los equipos Santa Tecla Basquetbol Club y Santa Tecla Futbol Club, además de la participación del equipo de Basquetbol en el Campeonato Centroamericano de Basquetbol.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la erogación de fondos por un monto de hasta DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), para ser utilizados de la manera siguiente:**

Santa Tecla Futbol Club	5,000.00
Santa Tecla Basquetbol Club Nacional	2,500.00
Santa Tecla Basquetbol Club Centroamericano	2,500.00
Total US\$	10,000.00

Los gastos podrán incluir transporte para trasladar al equipo, alimentación, fuegos artificiales, compra de artículos promocionales, arrendamiento de equipo de sonido y cualquier otro gasto diverso que se requieran en los

eventos a realizarse con los jugadores de los Equipos de Santa Tecla Basquetbol Club y Santa Tecla Futbol club, después de los encuentros deportivos.

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, según detalle siguiente:

DISMINUIR			
Línea de Trabajo	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$
01010101 Concejo Municipal	54404 Viáticos por Comisión Externa	Diciembre	6,000.00
01010102 Despacho Alcalde	54402 Pasajes al Exterior		4,000.00
Total			10,000.00
AUMENTAR			
Línea de Trabajo	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$
01010102 Despacho Alcalde	54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	Diciembre	10,000.00

3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones emitiendo los siguiente cheques:

- a) A nombre de Paulina Luisa Aguilar de Hernández Carpio, por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones del Santa Tecla Futbol Club.
- b) A nombre de José Tito Sigüenza Álvarez, por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones del Santa Tecla Basquetbol Club. "''''Comuníquese.-----

1,773) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, actuando como apoderada General Judicial del señor JUAN CARLOS PERAZA PINEDA, propietario del establecimiento denominado "VALENTINA'S", ubicado en Avenida Manuel Gallardo, entre primera y tercera calle oriente, local numero dos - dos, del Municipio de Santa Tecla, impugnando resolución emitida a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil quince, por la Delegada Municipal Contravencional, en la que se resuelve a su representado cancelar la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES o su equivalente en dólares DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS, US\$2,857.14 en concepto de multa por comercializar y permitir el consumo de bebidas alcohólicas después de los horarios permitidos; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Reguladora de Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- III- Que la Apoderada dirige su escrito al Concejo Municipal argumentando que su poderdante no está conforme con la resolución arriba mencionada por considerar que la misma es ilegal, en todo el proceso administrativo sancionatorio manifiesta que a su poderdante la Delegada

Contravencional le aplico lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, pero le aplica la sanción de la Ley Reguladora de Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, fusionando ambas disposiciones como si fueran una sola.

- IV- Que se hizo una prevención sobre omisiones en el escrito a la Licenciada Dueñas en acuerdo 297, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, notificándole en legal forma el día ocho de septiembre de dos mil quince, subsanando dicha prevención el día diez de septiembre de dos mil quince.
- V- Que se admitió recurso de apelación conforme lo establecido en el art. 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, por medio de Acuerdo Municipal Número 502, Referencia SE-271015, el cual le fue notificado al recurrente en fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, se tubo por parte abriéndose a prueba por ocho días el recurso interpuesto.
- VI- Que dentro del término para presentar pruebas de descargo, la apoderada del señor Peraza no presento ningún tipo de pruebas, los suscritos procedemos al siguiente análisis: La Apoderada manifestó en el escrito del Recurso de Apelación que el acta que dio origen a este proceso sancionatorio es falsa, pues que su mandante no vendió productos alcohólicos después de las dos de la madrugada, como pretende hacerlo ver la Delegada Contravencional, agregando en ese acto el ultimo tiket de compras facturado con fecha nueve de mayo de dos mil quince, además agrega que no se valoró por cuenta de la Delegada Contravencional la capacidad de pago de su mandante haciendo referencia al artículo 128 del Código Municipal; en este punto los suscritos aclaran que existe actas de inspección a folios dos y tres del expediente Administrativo Sancionatorio, en las cuales los agentes del CAMST, especifican que se encontraban aproximadamente veinte personas consumiendo bebidas alcohólicas, después del horario permitido específicamente a las dos horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil quince, lo cual es evidencia plena de incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla y Ley Reguladora de Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- VII- Que en este punto se denota que en el artículo 32 de Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas que dice “(…) LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONTENIDO ALCOHÓLICO HASTA SEIS POR CIENTO (6%) EN VOLUMEN ES LIBRE, Y NO REQUERIRÁ DE LICENCIA O PERMISO ALGUNO PARA SU VENTA NI COMERCIALIZACIÓN, RESPETANDO, PARA SU CONSUMO EN LUGARES PÚBLICOS EL HORARIO

A QUE SE REFIERE EL INCISO ÚLTIMO DE ESTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTIENDESE COMO LUGARES PÚBLICOS, TODO ESPACIO FÍSICO EN EL QUE LAS PERSONAS PUEDAN INGRESAR, PERMANECER, CIRCULAR Y SALIR, SIN MAS RESTRICCIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y LAS QUE GARANTIZAN EL ORDEN PUBLICO; INCLUSIVE TODO AQUEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE COMERCIALICEN O SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (4) NO SE PERMITIRÁ LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PUBLICOS, A PARTIR DE LAS 02:00 HORAS HASTA LAS 06:00 HORAS, es clara la ley en el establecimiento de un horario de funcionamiento para estos lugares en los cuales no puede ni vender ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas después del horario permitido, quedando en evidencia que no basta con la muestra del ticket de la última venta de bebidas alcohólicas si no que tal y como se especifica en las actas de inspección permitió el consumo de bebidas alcohólicas encontrando en el interior del establecimiento aproximadamente a veinte personas.

- VIII- Además con respecto de la multa interpuesta expresa la apoderada del señor Peraza que es ilegal ya que no se tomó en cuenta la capacidad económica de pago de su mandante, según el artículo 128 del Código Municipal, cabe mencionar que en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla en el artículo 16 dice en su inciso primero las sanciones que se aplicarán por incumplimiento por primera vez es una multa, que será aplicada de acuerdo a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, y el artículo 49 de la Ley Reguladora de Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas que dice " QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE ESTA LEY, QUIEN LO HICIERE SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE VEINTICINCO MIL COLONES (¢25,000.00), POR PRIMERA VEZ, Y SI FUERE REINCIDENTE SE LE SUSPENDERÁ LA LICENCIA POR UN PLAZO DE SEIS MESES. SI PERSISTIERE, SE LE CANCELARÁ LA LICENCIA DEFINITIVAMENTE Y NO PODRÁ OBTENERLA PARA VENTA NUEVAMENTE. ESTA MULTA SE HARÁ EFECTIVA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE", los suscritos denotamos que no fue al libre albedrío ni antojadiza la multa de VEINTICINCO MIL COLONES o su equivalente en dólares DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS, (\$2,857.14) impuesta al señor Peraza por parte de la Delegada Contravencional sino más bien conforme a derecho basándose en la Ley y la Ordenanza ya mencionadas.

Por lo anterior que en base a las razones expuestas y habiéndose comprobado en el expediente los extremos de sus alegatos, y en base al Art. 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR con lo solicitado por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, actuando como apoderada General Judicial del señor JUAN CARLOS PERAZA PINEDA, propietario del establecimiento denominado "VALENTINA'S", ubicado en Avenida Manuel Gallardo, entre primera y tercera calle oriente, local numero dos - dos, del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Ratificar la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil quince, por la Delegada Contravencional, en la que se resuelve a su representado cancelar la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES o su equivalente en dólares DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS, (US\$2,857.14) en concepto de multa por comercializar y permitir el consumo de bebidas alcohólicas después de los horarios permitidos.**
3. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** "*****"Comuníquese.-----

1,774) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por el señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, quien es propietario del negocio, "Restaurante Bar El Quijote" ubicado en primera calle oriente numero dos – nueve, del Municipio de Santa Tecla, impugnando la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla a las quince horas con cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$1000.00) por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de Ordenanza de Ornato, Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, por haber comprobado que ha violentado los artículos 6, 68 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla; al no contar con Autorización previa, para la instalación de un rotulo, ubicado en Paseo el Carmen, Primera Calle Oriente, numero dos – nueve.
- III- Que el Recurrente dirige el escrito de apelación a la Delegada Contravencional, con Atención al Concejo Municipal por medio del

Sindico; en su escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil once, en calidad de propietario del establecimiento denominado "CAFÉ BAR EL QUIJOTE", por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que la imposición de la multa es más alta por la supuesta infracción.

IV- Que se admitió recurso de apelación el día once de octubre de dos mil dieciséis conforme lo establecido en el Art. 137 del Código Municipal, abriéndose a prueba por ocho días el recurso interpuesto.

V- Que habiendo transcurrido el término para presentar pruebas, solo presento escrito con alegatos por parte del señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, quien es propietario del negocio, "Bar El Quijote", los suscritos procedemos al siguiente análisis:

a) El recurrente en su escrito de Apelación en fecha cinco de diciembre de dos mil once en el cual muestra agravio expresa que le impusieron una multa sin hacer ninguna justificación en ninguno de los considerandos, el porqué de la imposición de la multa más alta por la supuesta infracción, pues esta es desproporcional en relación a la supuesta infracción cometida, ya que nunca se le ha hecho ninguna advertencia u observación con anterioridad, tampoco es reincidente en la comisión de la infracción que se le imputa y que además el quince de noviembre del año dos mil once había cumplido cuatro meses de operar por lo que no se podría alegar que la infracción era antigua.

b) En el proceso se valoró la documentación del establecimiento denominado "BAR EL QUIJOTE" constando acta de inspección que el día veintitrés de agosto de dos mil once, el delegado de inspección Municipal, hace constar que se ha instalado un rotulo, infringiendo el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, el cual dio inicio al proceso sancionatorio, en este solo menciona que se ha constatado que el establecimiento tiene instalado un rotulo del que no mostro permiso respectivo, sin mayor descripción de la situación, si no que refiriéndose a otras contravenciones que se estaban dando en el establecimiento en ese momento.

c) Al analizar el expediente los suscritos denotamos que en la resolución final realizada por la Delegada Contravencional aplicando el artículo 37 de la Ordenanza de Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, establece la multa a imponer, la misma que en ninguna parte de la resolución motiva el por qué impone la multa de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo la sanción más alta, menciona el incoado que le parece desproporcional en relación a la supuesta infracción cometida, ya que no ha existido

ninguna advertencia por parte de la comuna ni es reincidente en esa infracción.

- VI- Que en la Ordenanza de Ornato Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, en el apartado de las Infracciones y sus Penas Artículo 37.- dice "Toda infracción a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza será sancionada con multa de CIEN A DIEZ MIL COLONES (...)" este artículo muestra el rango en el que dependiendo de la gravedad del hecho, y el criterio aplicado de la Delegada Contravencional al momento de imponer la multa se utilizó, pero no se razono el motivo por el cual se le impone la sanción, para que la multa no sea desproporcional a la infracción, en este caso la multa impuesta es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo casi el límite de la sanción mencionada en el artículo en referencia ya que la sanción mayor es de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, quedando el vacío que motivo a imponer esa multa que no fue razonada ni encaja con las multas de los artículos que la Delegada hace mención en la resolución final, quedando comprobada la desproporcionalidad con la que se aplicó.
- VII- Que además en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla en el Artículo 6.- expresa "Instalación de Publicidad en Espacio Público o Privado Para la instalación de Anuncios Publicitarios de todo tipo, en espacio público o privado visible desde la vía pública. se requiere previamente gestionar y obtener un permiso concedido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, siempre y cuando la solicitud presentada se ajuste a alguno de los tipos de publicidad regulados en esta Ordenanza y que mediante a su autorización no genere Saturación o Contaminación Visual tales que alteren la calidad de vida de los habitantes. En todo caso, la publicidad instalada en las Estructuras o Espacios debidamente autorizados deberá cumplir los parámetros y requisitos siguientes: (...)
2. Los rótulos comerciales o publicitarios, deberán instalarse sin detrimento u obstrucción visual de la fachada de los inmuebles o establecimientos aledaños, de otros rótulos legalmente instalados, del follaje de los árboles o plantas ornamentales, de señales viales de tránsito, ni de nomenclatura; Tampoco deberán instalarse en esquinas que obstaculicen la visibilidad de conductores ni de peatones." Queda claro los requisitos que una publicidad debe cumplir al momento de solicitar la autorización, lo cual en ningún momento es refutado por el incoado si no que solo recalca la manera desproporcional que se le impuso la sanción.
- VIII- Que también en Artículo 68.- dice "De las Infracciones a esta Ordenanza, cuando se compruebe por medio de inspección que se transgrede a esta ordenanza, se procederá a realizar medidas

inmediatas para que no siga la infracción o aminorar sus efectos. Pudiéndose remover, tapar, ocultar, señalar o advertir la publicidad o estructura ilegalmente instalada o colocada. Si se violaren estas medidas se sancionará con diez mil colones (US\$1,142.86) por elemento publicitario y se revocarán los permisos y licencias que tuviere si ese fuera el caso.” Al hacer referencia la Delegada Contravencional a este artículo se denota la mención que hace a las medidas que se pudieron haber tomado según la gravedad del hecho generador, no constando en el expediente que se haya realizado, tal como lo recalca el señor Molina Contreras, que no se le hizo ninguna advertencia ni tampoco era reincidente, además sigue diciendo el mismo artículo “Toda aquella publicidad que se instale sin permiso o no concuerde con las medidas aprobadas, sea el caso de rotulación que ocupe espacio público o privado, y con los tipos de rotulación contemplados en esta ordenanza, será sancionado con MULTA DE MIL COLONES o su equivalente en dólares (\$114.29), y el retiro de rótulo., cabe mencionar que la multa a la que hace referencia este artículo es de MIL COLONES, y no de MIL DOLARES, que es la multa que se le impuso al señor Molina Contreras.

- IX- Que el señor Molina Contreras al momento de abrir a pruebas presento escrito con los alegatos, menciona que la instancia ya caduco haciendo alusión al artículo 133 del código de procedimientos civiles y mercantiles; a lo cual los suscritos traen a colación supletoriamente el artículo 20 y 135 del Código de procedimientos Civiles y Mercantiles que dice: Exclusión de la caducidad por fuerza mayor o contra la voluntad de las partes “No se producirá caducidad de la instancia o del recurso si el procedimiento hubiere quedado paralizado por fuerza mayor o por cualquier otra causa contraria a la voluntad de las partes o interesados, que no fuera imputable a ellos.” No se puede obviar la obligación que tiene la Administración Municipal de resolver expresamente todos los procedimientos que ante ella se tramite, y de notificar en un plazo determinado dicha resolución, sin embargo, existe una realidad común relacionada con la Administración Pública y esta Municipalidad no es ajena a la misma, y tiene que ver con la excesiva sobrecarga laboral y administrativa, situación que se replica aun en la máxima institución administradora de justicia de nuestro país, pues la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas ocasiones, por medio de rendición de informes ha reconocido la mora judicial que actualmente posee, pues acumula miles de casos a la fecha pendientes de resolver, por la misma aplicación y respeto a la legalidad de las normas, esta autoridad aplica el principio procesal de **“Obligatoriedad de Resolver”**, estipulado en el artículo 15 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria en el presente

la gestión de cobros a los contribuyentes (Cuentas Corrientes y Cobros y Recuperación de Mora).

- V- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Inspectoría Municipal, se modifique de nombre por Inspectoría Municipal y se trasladen sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Catastro, con el propósito de eliminar el aislamiento de la información generada por la Unidad de Inspectoría Municipal e integrar y fortalecer el flujo de información con las unidades generadoras de ingresos.
- VI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el Departamento de Agencias Tributarias (Plaza Dueñas y Plaza Merliot) se trasladen sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Tesorería, denominándose Agencias Tributarias (Plaza Dueñas y Plaza Merliot), con el propósito de consolidar e integrar la información relacionada con la recaudación de ingresos generadas en las Agencias Tributarias.
- VII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos que actualmente depende de la Dirección de Servicios Públicos, se trasladen sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación Ciudadana, con la finalidad de armonizar y coordinar acciones de seguridad y prevención de los riesgos a través de las organizaciones comunales establecidas en el municipio.
- VIII- Que la propuesta presentada, se ejecutará con el menor impacto posible en las finanzas municipales, asegurando que en los casos de movimiento de Unidades Organizativas de una posición jerárquica a otra, el personal sea trasladado con sus respectivos equipos y funciones para que desempeñen sus labores de conformidad a la modificación solicitada.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar el acuerdo municipal número 1,394 de referencia SE-250816 e implementar a partir del 1 de enero del año 2017, la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la estructura estará conformada de la manera siguiente:**

1.0 CONCEJO MUNICIPAL

Auditoría Externa

1.1 Sindicatura

1.2 Secretaría Municipal

1.3 Unidad de Auditoría Interna

1.4 Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU)

1.5 Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)

1.6 Empresas Públicas de Santa Tecla (EPST)

2.0 ALCALDE

2.1 Unidad de Comunicaciones y Prensa

- 2.2 Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas
- 2.3 Ciudad Inteligente
- 2.4 Unidad de Asuntos Estratégicos
- 2.5 Unidad Contravencional
- 2.6 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)
- 3.0 DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)**
 - 3.0.0.1 Unidad de Asesoría Técnica Policial
 - 3.0.0.2 Unidad de Asesoría Jurídica
 - 3.0.0.3 Unidad de Formación Profesional
- 3.1 Subdirección de Administración y Apoyo Logístico
- 3.2 Subdirección de Operaciones
- 3.3 Subdirección de Unidades Especializadas
- 4.0 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
 - 4.0.0.1 Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos
- 5.0 DIRECCIÓN GENERAL**
 - 5.1 Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)
 - 5.1.1 Departamento de Planificación
 - 5.2 Unidad de Cooperación Externa
 - 5.3 Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM)
 - 5.4 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)
 - 5.5 Gerencia de Distritos
 - 5.5.1 Delegación Distrital I
 - 5.5.2 Delegación Distrital II
 - 5.5.3 Delegación Distrital III
 - 5.5.4 Delegación Distrital IV
 - 5.5.5 Delegación Distrital V
 - 5.6 Gerencia Legal
- 6.0 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 - 6.0.0.1 Unidad de Archivo Institucional
 - 6.1.1 Departamento de Servicios Generales
 - 6.1.2 Departamento de Control de Bienes
 - 6.1.3 Departamento de Transporte y Talleres
 - 6.1.4 Departamento de Registro del Estado Familiar (REF)
- 7.0 DIRECCIÓN FINANCIERA**
 - 7.0.0.1 Unidad de Fiscalización y Contraloría
 - 7.0.1 Departamento de Tesorería
 - 7.0.2 Departamento de Contabilidad
 - 7.0.3 Departamento de Presupuesto
 - 7.1 Sub Dirección de Gestión Tributaria
 - 7.1.1 Departamento de Registro Tributario
 - 7.1.2 Departamento de Catastro
 - 7.1.3 Departamento de Cuentas Corrientes
 - 7.1.4 Departamento de Cobros y Recuperación de Mora
- 8.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**

- 8.0.0.1 Unidad Técnica
- 8.1 Gerencia de Cementerios
- 8.2 Gerencia de Mercados
 - 8.1.1 Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial
 - 8.1.2 Departamento de Proyectos
 - 8.1.3 Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura
 - 8.1.4 Departamento Ambiental
 - 8.1.5 Departamento de Cambio Climático
- 9.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**
 - 9.0.1.1 Soporte Administrativo
 - 9.0.1.2 Unidad de Convivencia Ciudadana
 - 9.1.1 Departamento de Niñez y Adolescencia
 - 9.1.2 Departamento de Tecleño sin Límites
 - 9.1.3 Departamento de la Mujer
 - 9.1.4 Departamento de Salud Municipal
 - 9.1.5 Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL)
 - 9.1.6 Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola
 - 9.1.7 Departamento de Juventud
- 10.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**
 - 10.0.0.1 Soporte Administrativo
 - 10.0.0.2 Unidad de Supervisión y Atención al Contribuyente
 - 10.0.1 Departamento de Mantenimiento Vial
 - 10.0.2 Departamento de Alumbrado Público
 - 10.0.3 Departamento de Desechos Sólidos
 - 10.0.4 Departamento de Saneamiento Municipal
 - 10.0.5 Departamento de Ornato y Paisajismo Ambiental
- 11.0 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
 - 11.0.1 Departamento de Gestión de Personal
 - 11.0.2 Departamento de Administración de Personal
 - 11.1 Sub Dirección de Registro y Atención
 - 11.1.0.1 Unidad de Registro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (RLCAM)
 - 11.1.0.2 Unidad de Atención Interna y Externa
 - 11.1.0.3 Unidad de Registro Administrativo
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General, que implemente y operativice la Organización, de conformidad a la modificación de la estructura organizativa aprobada con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.**
- 3. Aprobar, oficializar e implementar el cambio de nombre de la Unidad de Catastro a Departamento de Catastro y el traslado de las funciones de la misma a depender jerárquicamente de la Subdirección de Gestión Tributaria.**

4. **Aprobar, oficializar e implementar el cambio de nombre de Unidad de Inspectoría Municipal a Inspectoría Municipal y el traslado de sus funciones que actualmente depende de la Subdirección de Gestión Tributaria a depender jerárquicamente del Departamento de Catastro.**
5. **Aprobar, oficializar e implementar el cambio de nombre de Departamento de Agencias Tributarias a Agencias Tributarias (Plaza Dueñas y Plaza Merliot) y el traslado de sus funciones que actualmente depende de la Subdirección de Gestión Tributaria a depender jerárquicamente del Departamento de Tesorería.**
6. **Aprobar, oficializar e implementar el traslado de las funciones de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos que actualmente depende de la Dirección de Servicios Públicos a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación Ciudadana.**
7. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias que garanticen la rotación, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades Organizativas afectadas sin realizar supresión de plazas y que modifique la Refrenda de Personal conforme a los cambios realizados en la nueva Estructura Organizativa Municipal aprobada.**
8. **Autorizar al Departamento de Gestión de Personal que asesore, coordine e integre la elaboración, actualización y/o modificación de los Manuales de Descriptores de Puestos correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.**
9. **Autorizar al Departamento de Administración de Personal para que en coordinación con los responsables de Unidades Organizativas afectadas, proceda a realizar los ajustes al Manual de Organización y Funciones en donde se actualizarán y/o modificarán las funciones y responsabilidades que correspondan al cambio aprobado, así como el análisis de las estructuras orgánicas internas a fin de evitar duplicidad de funciones y la creación de estructuras que no correspondan al objetivo principal de la dependencia aprobada con su correspondiente Manual de Procesos y Procedimientos.**
10. **Autorizar al Departamento de Planificación para que coordine con las Unidades Organizativas aprobadas mediante este acuerdo, la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2017, para su integración en el Plan Operativo Anual Institucional.**
11. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar los cambios necesarios en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal de conformidad a la nueva estructura organizativa, a fin de ser consistente a la reforma aprobada mediante este Acuerdo.**
12. **Delegar en el Director Financiero la responsabilidad de la gestión financiera que incluya todas las actividades relacionadas a las Unidades Organizativas afectadas mediante este Acuerdo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la**

Administración Financiera del Estado y demás Normativa Institucional relacionada.

13. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que proceda a realizar el ajuste al Plan de Compras Institucional, año 2017 en el Sistema Unificado de Compras en coordinación con las unidades organizativas afectadas, a efectos que los procesos realizados guarden relación directa con las modificaciones y/o creaciones aprobadas en la nueva Estructura Organizativa.
14. Autorizar a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) para establecer y aplicar políticas, normas, lineamientos y estándares aplicables a las tecnologías de la información y comunicación para la optimización de los recursos tecnológicos de la Municipalidad, así como brindar apoyo y soporte técnico a las Unidades Organizativas afectadas con la aprobación de este Acuerdo.
15. Autorizar al Departamento de Control de Bienes para acompañar el proceso de traslado de equipos, revisar y/o actualizar todo el inventario de los bienes asignados a cada una de las unidades organizativas que con este acuerdo se afectan.
16. Autorizar a la Gerencia Legal para que coordine con las Unidades Organizativas regidas por disposiciones legales para que proceda a la revisión y/o actualización de la normativa interna y externa que se ve afectada con la aprobación de este acuerdo.
17. Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) para que proceda a publicar el Organigrama Institucional aprobado en el acceso de Transparencia Municipal del Portal Web Institucional y establecer coordinación con las diferentes Unidades Organizativas a fin de mantener actualizado el vínculo de transparencia municipal con la información oficiosa que exige la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al cambio organizacional aprobado.
18. Autorizar a cada responsable del Unidad Organizativa que ante la necesidad de alguna modificación futura a la estructura organizacional de cualquier dependencia de la municipalidad que mediante este acuerdo se apruebe, deberá coordinar previamente con la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), para garantizar que las propuestas técnicas a presentarse a Concejo Municipal reúnan las condiciones técnicas necesarias para su implementación, justificando detalladamente los cambios solicitados para fortalecer la eficiencia operacional, siendo cada responsable de Unidad Organizativa quien presente ante Concejo sus propuestas de modificación.
19. Autorizar a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) para que proporcione a todas las Unidades Organizativas de la municipalidad la Estructura Organizativa aprobada mediante este acuerdo.

20. **Requerir a todas las Unidades Organizativas de la municipalidad para que generen las condiciones y los ajustes correspondientes que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas de conformidad al marco legal vigente, a partir de la fecha de aprobación de la modificación de la estructura organizativa de la municipalidad que mediante este acuerdo se autorizan.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo en todo lo que no ha sido modificado. "Comuníquese.-----"

1,776) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para inicio de proceso de compra.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,309 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2016, se modificó la Unidad Coordinadora del Proyecto, para la ejecución de la Cooperación Técnica No Reembolsable número ATN/OC-13950-ES, nombrando como Coordinador Jefe del Proyecto a la Ingeniero Celina Lidia López Gómez, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa.
- III- Que se ha autorizado la reprogramación presupuestaria en la que se refuerza el presupuesto de la Unidad de Cooperación Externa, con el saldo destinado a la contrapartida de este proyecto en la Unidad de Desarrollo Institucional, que considera la ejecución de la consultoría Evaluación del Proyecto "Gestión Basada en Resultados en el Municipio de Santa Tecla", desde la Unidad de Cooperación Externa.
- IV- Que la consultoría antes mencionada será cubierta con fondos propios, en concepto de contrapartida municipal, hasta por un monto de US\$12,000.00 a publicarse en el mes de enero de 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el inicio del proceso de compra de la línea de acción Evaluación del Proyecto "Gestión Basada en Resultados en el Municipio de Santa Tecla", contempladas en el Plan de Adquisiciones 2017, de la Unidad de Cooperación Externa.**
2. **Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas de la línea de acción para la Evaluación del Proyecto "Gestión Basada en Resultados en el Municipio de Santa Tecla", y a la administradora del contrato, según el detalle siguiente:**

No. De Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado US\$	Administrador de Contrato ó Encargado de Orden de Compra	Comisión Evaluadora de Ofertas
4. Servicios de Consultoría				
4.18	<u>Evaluación del Proyecto</u> Contratación de persona natural que evalúe la operación.	12,000.00	Ing. Celina Lidia López Gómez, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa; o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.	1. Lic. Víctor Manuel Corpeño Portillo, Unidad de Desarrollo Institucional/ Especialista 2. Lic. Karla Beatriz Vela Rodríguez, Unidad de Desarrollo Institucional/ Especialista 3. Ing. Celina Lidia López Gómez, Unidad de Cooperación Externa/ Unidad

				Solicitante 4. Lic. Wendy Leonor Espinoza Gonzalez, UACI/ Especialista en Adquisiciones
--	--	--	--	---

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** """"""""""Comuníquese.-----

1,777) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de resolución de Recurso de Revisión.
- II- El Recurso de Revisión ha sido promovido por el señor **JORGE ALBERTO RIVERA**, quien actúa y comparece en su calidad personal, impugnando el Acuerdo de Concejo Municipal N° 1,701 emitido en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en donde se resuelve entre otras cosas, declarar **NO HA LUGAR** el recurso de apelación, dar por terminados los contratos de arrendamiento suscritos entre él y esta municipalidad en relación a los puestos número 1085 y 1086 del Mercado Central de esta ciudad y desadjudicarle los mismos.
- III- Previo a resolver el escrito es consecuente analizar si es procedente o no admitir el recurso de revisión presentado, debiendo considerar que no obstante los administrados tienen a su disposición este proceso jurídico, debe existir una legítima causa que impugnar, ya que este recurso tiene como principal propósito atacar "la cosa juzgada fraudulenta", es decir, no solamente debe interponerse por agotar una vía administrativa simplemente sino revertir el resultado de aquellas sentencias, acuerdos o resoluciones que se hayan obtenido utilizando alguna práctica fraudulenta, como testigos o documentos falsos o en las que existió indefensión no imputable a la parte afectada en la sentencia; precisamente porque ante una resolución final obtenida ilegítimamente no puede hablarse de justicia, debido a ello procede la oportunidad de solicitar ante la autoridad competente una revisión de la misma.
- IV- Adicionalmente a ello procedemos a establecer que esta sede administrativa debe resolver conforme a lo que el apelante solicita y no sobre otros hechos u otorgar más de lo pedido, recayendo en la *ultra petita* propiamente como un vicio que conculca un principio de la congruencia, rector de la actividad procesal y que se ve atacado, precisamente, con la "incongruencia" que pueda presentar una decisión con respecto al asunto controvertido; los suscritos tienen claramente establecido que en el escrito de apelación el incoado solicitó, en la parte petitoria la admisión del escrito presentado, la admisión del recurso de apelación en contra de dos

a consideración solicitud de pago de nocturnidad para empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,143.80), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de diciembre de 2016, según el detalle siguiente:**

N.P	DEPTO.	NOMBRE	TOTAL
1	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	84.24
1	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	82.15
1	010101030702	DELEGACION DISTRITAL I	122.45
7	0101040103	TESORERIA	177.75
2	0101040103	TESORERIA-CONTRATO	558.95
1	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	84.24
2	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE- CONTRATO	124.00
20	0707010107	DESECHOS SOLIDOS	2,345.57
2	0707010107	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	197.00
2	0707010107	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	245.00
1	0707010109	ORNATO Y PAISAJISMO AMBIENTAL	122.45
40	PERSONAS	TOTALES US\$	4,143.80

“*****”Comuníquese.-----

1,779) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización para el pago en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de UN MIL CINCUENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,055.84), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de diciembre de 2016, según el detalle siguiente:**

EMPLEADO	CARGO	DEPARTAMENTO	VAC
ABRAHAM QUINTEROS AMAYA	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV	48.82
CARLOS MELENDEZ ESCOBAR	PEON	CENTRAL	76.12
CECILIA ELIZABETH QUINTANILLA	PEON	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS DEPORTES (ITD) - ADMON.	45.00
DANIEL ALFREDO FLORES	ENC. DE APOYO LOGISTICO	DELEGACION DISTRITAL IV	94.59
DENIXER UWALDO MARTINEZ PEREZ	MOTORISTA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS - ADMON	76.35
JESUS ARGUETA HERNANDEZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV	79.65
LUIS RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ	PEON	DEPTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	45.00
MANUEL DE JESUS RIVERA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
MERLYN REYNAUD LOARCA MARTINEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL III	65.61
NELSON ERNESTO PINEDA AVALOS	GESTOR DE COBROS	COLECTURIA	48.00
OSCAR ARMANDO ALFARO AYALA	PEON	DEPTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	45.00
PEDRO MIRANDA	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV	73.61
PEDRO ZALDAÑA OSEGUEDA	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO INTERNO	83.37
RAFAEL ANTONIO VALLE	PEON	MANTENIMIENTO INTERNO	47.25
RENE EDGARDO VIVAS RIVAS	SUPERVISOR / A	CAFETALON	91.35
REYMUNDO ANTONIO FERNANDEZ	PEON	MANTENIMIENTO INTERNO	76.12
		TOTAL	1,055.84

“*****”Comuníquese.-----

1,780) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de pago a la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V.
- II- Que la sociedad DATA SOLUTION S.E.M. DE C.V., ha presentado solicitud de pago por su gestión durante el mes de septiembre de 2016.
- III- Que en acuerdo número 900 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2016, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, suscribir escritura para la conformación de una Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), la cual se dedicaría a establecer una plataforma tecnológica y de gestión, para desarrollar un plan de recuperación de tributos que incluye la actualización de Catastro, mobiliario e inmobiliario urbano de la Ciudad de Santa Tecla y servicio de recuperación de mora de tributos municipales (Administrativo y Judicial).
- IV- Que en fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis se firmó convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., en dicho convenio se establece en el romano VII, Beneficios, en el literal a): "Los beneficios de la S.E.M. se contabilizarán a partir de la recaudación tributaria correspondiente a impuestos, tasas, interés generados por los tributos municipales impagos, multas generadas por la mora tributaria, e ingresos por contribuciones especiales, correspondientes a los sectores residencial, comercio, publicidad, telecomunicaciones y cualquier otro con la obligación de pago de impuestos, tasas, intereses, multas o contribuciones especiales que se obtengan arriba del promedio de cada uno de los meses de los años dos mil doce al dos mil quince (2012 a 2015), el cual se denominará la sobre recaudación....."
- V- Que es necesario determinar mediante el procedimiento aprobado en acuerdo municipal número 1,537 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016, el pago del mes de septiembre a la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., por establecer la plataforma Tecnológica y de Gestión para desarrollar un Plan de Recuperación Tributaria(PRT); actualización del Catastro, Mobiliario e inmobiliario urbano, Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales(Administrativo y Judicial), y Cobro Preventivo de Tributos Municipales que aún no están en Mora, cuantía, forma de pago de la comisión y respaldo por los servicios prestados por Sociedad de Economía Mixta (S.E.M).
- VI- Que se ha recibido factura 0005 con fecha dieciocho de noviembre de 2016, para pago del mes de septiembre de 2016, y reporte mensual del mes de septiembre 2016, del avance del proyecto, para la mejora de la recaudación tributaria para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, donde se detalla la sobre recaudación del mes de

septiembre 2016, por un valor de US\$86,860.12, valor al que se calcula el importe a pagar, según convenio, la comisión del 28.25% por un monto de US\$24,537.98 según la siguiente tabla resumen:

T1 - DETALLE DE INGRESO Y SOBRE RECAUDACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2016

Corte al 30 de Septiembre, Tesorería AMST	US\$1,624,965.81
Cuentas Excluidas (-)	US\$237,708.84
	<u>US\$1,387,256.97</u>
Ingreso de Del Sur Agosto que ingreso en Septiembre (-)	US\$289,606.62
	<u>US\$1,097,650.35</u>
Ingreso de Del Sur Septiembre que ingreso en Octubre (+)	US\$63,808.66
	<u>US\$1,161,459.01</u>
Piso S.E.M. Agosto	US\$1,074,598.89
Sobre Recaudación	US\$86,860.12
28.25% ingreso para S.E.M.	US\$24,537.98

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,537.98), a favor de Data Solutions S.E.M. de C.V. por la gestión de Recaudación Tributaria realizada durante el mes de septiembre de 2016, en virtud de los términos del convenio firmado para este propósito.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación del pago de la comisión con fondos propios a la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V. por el valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,537.98), según Factura 005 que corresponde al avance del proyecto para la mejora de la recaudación tributaria para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla del mes de septiembre 2016, donde se detalla la sobre recaudación por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,860.12), valor al que se calcula el importe a pagar según convenio y la comisión del 28.25%. "Comuníquese."-----**

1,781) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de apertura de depósito a plazo.
- II- Que se recibió desembolso proveniente de la 2ª Titularización, fondos que se han depositado en cuenta corriente del Banco Agrícola.
- III- Que debido a que estos recursos serán destinados para el desarrollo del Proyecto La Gran Manzana, siendo su utilización de manera paulatina.
- IV- Que con el propósito de ser eficientes en el manejo de dichos fondos para que no estén en cuenta corriente sin generar ingresos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la apertura de Depósito a Plazo por 60 días, por el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), con Banco Multi-Inversiones MI BANCO, ganando un interés anual de 5.50%** "*****"Comuníquese.-----

1,782) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que la Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas de la AMST, ha solicitado que se realicen las gestiones correspondientes para que el contrato suscrito entre la AMST y la Fundación para la Salud y el Desarrollo Humano FUSAL, para los Servicios de Alimentación para las Unidades de Protocolo y Relaciones Públicas y Comunicaciones y Prensa, sea prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sin que implique incremento en el contrato, por un periodo de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero de 2017.
- III- Que se hizo la solicitud de prórroga de contrato por escrito y FUSAL, respondió por escrito estar de acuerdo con la prórroga propuesta.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la prórroga del contrato por los Servicios de Alimentación para las Unidades de Protocolo y Relaciones Públicas y Comunicaciones y Prensa, con FUSAL por un periodo de tres (3) meses más, sin que se incremente el valor del mismo.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

1,783) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que la Coordinadora de la UCP del proyecto BID, después haberse realizado la evaluación de las ofertas presentadas ha solicitado Adjudicar el proceso denominado "Actualización del Sistema de Evaluación de Desempeño, al Ingeniero José Roberto Henríquez García, por un monto de US\$14,950.00, IVA incluido para el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador de Contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado "Actualización del Sistema de Evaluación de Desempeño, al Ingeniero José Roberto Henríquez García, por un monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,950.00), IVA incluido para el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (F5), realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Fernando Arnoldo Hernández Cortéz, Técnico de Dirección de Talento Humano, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''Comuníquese.-----**

1,784) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que la Jefe Ad-Honorem del Departamento de la Mujer de la Dirección de Desarrollo Social, ha solicitado que se realicen las gestiones correspondientes para que el contrato de Consultoría para el Desarrollo de la Escuela de Liderazgo Nivel 1, 2 y 3 dirigido a empleadas de esta Municipalidad y Mujeres Ciudadanas, suscrito entre la AMST y la Licenciada Vilma Consuelo Vides Guardado, sea prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sin que implique incremento en el contrato, por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO contados a partir del 1 de enero de 2017.
- III- Que se hizo la solicitud de prórroga de contrato por escrito y la consultora, respondió por escrito estar de acuerdo con la prórroga propuesta.
- IV- Que así mismo, la Jefatura de Comunicaciones y Prensa ha solicitado se prorrogue por TRES (3) meses más durante el año 2017, el contrato referente al Servicio de Impresiones, Publicaciones y Reproducciones para la AMST, hasta por el monto de US\$16,000.00 y el proveedor Impresora Libertad, S.A. de C.V., ha manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo por dicho monto y plazo, manteniendo las condiciones contractuales originales.
- V- Que para ambos contratos existe disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la prórroga del contrato de: a) Consultoría para el Desarrollo de la Escuela de Liderazgo Nivel 1, 2 y 3 dirigido a empleadas de esta Municipalidad y**

Mujeres Ciudadanas, suscrito entre la AMST y la Licenciada Vilma Consuelo Vides Guardado por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO contados a partir del 1 de enero de 2017, sin que se incremente el valor del mismo. b) El Contrato de Servicio de Impresiones, Publicaciones y Reproducciones para la AMST, hasta por el monto de DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), con el proveedor Impresora Libertad, S.A. de C.V., por el plazo de tres meses.

- 2. Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.**
- 3. Ratificar como administradores de contrato las personas nombradas en los contratos originales, y en caso de ausencia, a quien les sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.---

1,785) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de contrato.
- II- Que el Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, ha manifestado que el monto asignado para el contrato "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES, suscrito entre RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V. y la AMST, a la fecha ha sido consumido casi en su totalidad, debido a la cantidad de excedentes de copias e impresiones a lo largo del presente año.
- III- Que el monto asignado para el contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, suscrito entre OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V. y la AMST, a la fecha ha sido consumido casi en su totalidad, debido a la cantidad de excedentes de copia e impresión a lo largo del presente año.
- IV- Que dichos servicios son un elemento fundamental para el desarrollo de las operaciones de la municipalidad y de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, los contratos pueden ampliarse hasta por un 20% del monto original del mismo; se ha hecho la solicitud de ampliación de contrato a los contratistas y han respondido por escrito estar de acuerdo con la ampliación propuesta.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al departamento de presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, tomando los fondos de la cifra presupuestaria 61104 y llevándola a las cifras presupuestaria 54301 que corresponde a servicios de mantenimientos y reparaciones de bienes muebles y 54316 que corresponde a arrendamiento de bienes muebles, de la línea presupuestaria 0101010304 de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, de la manera siguiente:**

DISMINUYE

unidad	Fuente de financiamiento	OE	mes	monto US\$
0101010304	Fondos propios (2)	61104-eq.informatico	diciembre	5,076.00

AUMENTAR

unidad	Fuente de financiamiento	OE	mes	monto US\$
0101010304	Fondos propios (2)	54301 mantenimientos y reparaciones de bienes muebles	diciembre	1,080.00

unidad	Fuente de financiamiento	OE	mes	Monto US\$
0101010304	Fondos propios (2)	54316 arrendamientos de bienes muebles.	diciembre	3,996.00

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del contrato con RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de hasta TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,996.00), y con la empresa OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), correspondiente al 20% del monto asignado a los contratos originales.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** """"""""Comuníquese.-----

1,786) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de proceso de compra.
- II- Que la Coordinadora de la UCP del proyecto BID ha manifestado que con fecha 24 de noviembre de 2016, se solicitó ante el BID la NO Objeción, para la actualización del Plan de Adquisiciones del Proyecto, recibiendo respuesta favorable el 29 de noviembre de 2016, así mismo que para los Términos de Referencia correspondientes a revisión ex-post no es imprescindible la NO Objeción del Banco.
- III- Que se han elaborado los TDR, con la coordinación de UCP y las Unidades Organizativas responsables de dos de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, detalladas a continuación:

Nº de Ref.	Nombre del Proceso	Costo Estimado US\$	Método de Adquisición	Revisión (Ex - ante o Ex - post)
3. Servicios Diferentes de Consultoría				
3.5	Contratación de Facilitador 4 Servicio de Capacitación para formación en materia de Construcción de Indicadores de Gestión, Formulación de Planes Estratégicos y Planes Operativos con enfoque basado en Resultados, Cuadro de Mando Integral (Balance Score Card) y Marco Lógico para formulación de Proyectos.	7,014.32	CP	Ex - post

3.9	Servicio de imprenta 2 Contratación de persona natural o jurídica que se dedique a la imprenta de documentos para reproducir los ejemplares del Plan Estratégico Participativo (PEP)	5,000.00	CP	Ex – post
-----	--	----------	----	-----------

Por lo tanto **ACUERDA:**

- Autorizar el inicio de los procesos de compra de las líneas de acción relacionadas, contempladas en el Plan de Adquisiciones.**
- Nombrar a los Administradores de Contrato o Encargado de orden de compra, para cada uno de los procesos de acuerdo a los Términos de Referencia.**
- Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas de dos de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, según el detalle siguiente:**

Nº de Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado US\$	Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Compra	Comisión Evaluadora de Ofertas
3. Servicios Diferentes de Consultoría				
3.5	Contratación de Facilitador 4 Servicio de Capacitación para formación en materia de Construcción de Indicadores de Gestión, Formulación de Planes Estratégicos y Planes Operativos con enfoque basado en Resultados, Cuadro de Mando Integral (Balance Score Card) y Marco Lógico para formulación de Proyectos.	7,014.32	Lic. Ana María Sermeño Ávila, Encargada, Unidad de Desarrollo Institucional	1. Lic. Víctor Manuel Corpeño Portillo Unidad de Desarrollo Institucional/ Unidad Solicitante. 2. Lic. Karla Beatriz Vela Rodríguez, Unidad de Desarrollo Institucional/ Especialista. 3. Lic. Sonia Margarita Rivera de Contretas, Departamento de Gestión de Personal/Especialista. 4. Lic. Wendy Leonor Espinosa González, UACI/ Especialista en Adquisiciones.
3.9	Servicio de imprenta 2 Contratación de persona natural o jurídica que se dedique a la imprenta de documentos para reproducir los ejemplares del Plan Estratégico Participativo (PEP)	5,000.00	Ing. Tirza Verónica Henríquez, Sub – Jefe, Dirección de Participación Ciudadana.	1. Orlando Javier Tejada Lemus, Dirección de Participación Ciudadana/ Unidad Solicitante. 2. Lic. Alfonso Reyes, Unidad de Comunicaciones y Prensa/ Especialista. 3. Lic. Víctor Manuel Corpeño Portillo Unidad de Desarrollo Institucional, Especialista. 4. Lic. Wendy Leonor Espinosa González, UACI/ Especialista en Adquisiciones

*****Comuníquese.-----

1,787) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de proceso de Adjudicación.
- Que en fecha 25 de noviembre de 2016, se invitó a SOLUCIONES LED, S.A. DE C.V., TOLDOS BLANCOS, MAPRECO, INDUSTRIAS LONAIRE, S.A DE C.V., DIMULSA, S.A DE C.V., ARRECONSA, S.A DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A DE C.V., JOSE MAXIMO MADRIZ SERRANO y BRENDA NATHALY BARTON, para el proceso: LG-239/2016 COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO LOGISTICO PARA EVENTOS DE LA AMST.
- Que además se subió a COMPRASAL; recibándose ofertas el 30 de noviembre de 2016, por parte de ALMACENES EZA, S.A DE C.V., MUNDO MEDICO QUIMICO. S.A DE C.V. y SANTA MARIBEL RECINOS QUINTANILLA.
- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que las ofertas de ALMACENES EZA, S.A DE C.V., MUNDO MEDICO QUIMICO. S.A DE C.V. y SANTA MARIBEL RECINOS QUINTANILLA, cumplen con el puntaje

requerido y los productos ofertados cumplen con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar parcialmente el proceso LG-239/2016 COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO LOGISTICO PARA EVENTOS DE LA AMST, a ALMACENES EZA, S.A. DE C.V., el ítem 2 por el monto de DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,160.00), a MUNDO MEDICO QUIMICO, S.A. DE C..V., los ítems 3, 4 y 7 por el monto de SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,118.00) y a SANTA MARIBEL RECINOS QUINTANILLA los ítem 5, 6, 8, 9 y 10 por el monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,869.00); ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que han variado cantidades, para el plazo de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido, que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato.**
2. **Declarar desiertos los ítems 1 y 11 ya que nadie lo oferto.**
3. **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que suscriba el Documento de Compra correspondiente, y al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Arquitecto Ricardo René López Amaya, Jefe de Servicios Generales de la Dirección de Administración, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''Comuníquese.-----

1,788) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que la Coordinadora de la UCP del proyecto BID, después haberse realizado la evaluación de las ofertas presentadas, ha solicitado adjudicar el proceso denominado “Consultoría para la elaboración de Guías y Manuales de Proyectos. Consultoría para la elaboración de guías y manuales para la formulación y seguimiento de proyectos”, a la Arquitecta Amanda Méndez Román, por un monto de US\$6,000.00 IVA incluido, para el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado “Consultoría para la elaboración de Guías y Manuales de Proyectos. Consultoría para la elaboración de guías y manuales para la formulación y seguimiento de proyectos” a la Arquitecta Amanda Méndez Román, por un monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**

IVA incluido, para el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (F5), realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administradora del contrato a la Arquitecta Ena del Carmen Granados Pino, Sub-Directora, Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

1,789) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que la Coordinadora de la UCP del proyecto BID, después haberse realizado la evaluación de las ofertas presentadas ha solicitado Adjudicar el proceso denominado "Metodología para la determinación de costos de servicios públicos municipales. Consultoría para la elaboración de una metodología que permita calcular y conocer el costo por la prestación de principales servicios públicos brindados por la municipalidad de Santa Tecla", al Licenciado Leónidas Ernesto Calderón Luna, por un monto de (US\$20,850.00), IVA incluido, para el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso denominado "Metodología para la determinación de costos de servicios públicos municipales. Consultoría para la elaboración de una metodología que permita calcular y conocer el costo por la prestación de principales servicios públicos brindados por la municipalidad de Santa Tecla", al Licenciado Leónidas Ernesto Calderón Luna, por un monto de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,850.00) IVA incluido, para el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), (F5), realice las erogaciones correspondientes.**

4. Nombrar como administradora del contrato a la Licenciada Geinny Marely Rosales de Cortéz, Jefe de Departamento de Contabilidad, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.-----

1,790) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que la coordinadora de la UCP del proyecto BID, después haberse realizado la evaluación de las ofertas presentadas ha solicitado I) Declarar desierto por primera vez la Selección Basada en Calificación de Consultor Individual SBCCI-BID-07-AMST-2016 “Metodología para la elaboración de Proyecciones Presupuestarias Plurianuales (Proyección de Ingresos y Egresos), Consultoría para la elaboración de metodología con proyección de ingresos y egresos que permita establecer comparaciones y variaciones presupuestarias plurianuales, así como evaluar el desempeño en función de la efectividad del gasto, debido a que luego de haber verificado cada una de las expresiones de interés y haber realizado las entrevistas a los participantes, se determinó que el participante que reunía los requisitos era José Osmin Domínguez Meléndez, por lo que se le solicitó su oferta técnica y económica. En fecha 27 de noviembre de 2016, se recibe correo electrónico en el cual expone que no podrá continuar en el proceso, por lo que se solicita al consultor calificado en el segundo lugar Walter Orlando Morales Cruz, presentar su oferta técnica y económica, recibiendo la misma con fecha 30 de noviembre de 2016. En fecha 1 de diciembre de 2016, se recibe correo electrónico, donde expone que por motivos de fuerza mayor se retira del proceso.
- III- Que el consultor calificado en el tercer lugar Carlos Alexander Quiñonez Monroy, no cumple con la calificación mínima de 70 puntos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar Desierto por primera vez la Selección Basada en Calificación de Consultor Individual SBCCI-BID-07-AMST-2016 Metodología para la elaboración de Proyecciones Presupuestarias Plurianuales (Proyección de Ingresos y Egresos), Consultoría para la elaboración de metodología con proyección de ingresos y egresos que permita establecer comparaciones y variaciones presupuestarias plurianuales, así como evaluar el desempeño en función de la efectividad del gasto.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que reinicie el proceso de compra anteriormente mencionado."''''''''Comuníquese.-----**

1,791) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que el Director de Desarrollo Territorial, ha remitido la evaluación del proceso LG-259/2016 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PADEL"; en la cual se presentaron y fueron evaluados dos ofertantes, y basados en la información presentada por ellos se procedió a evaluarlos considerando aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia con un valor total de 75.00 puntos. De los dos participantes, solo uno alcanzó el puntaje establecido para que su oferta económica fuera considerada para evaluación; el otro ofertante no fue evaluado debido a que no presentó la información requerida en los términos de referencia, por lo que recomiendan adjudicar a KOMEYEC, S.A. DE C.V., para que sea la encargada de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PADEL", hasta por un monto de US\$35,949.79, para que sea ejecutado en un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-259/2016 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PADEL", a KOMEYEC, S.A. de C.V., hasta por el monto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,949.79), para que sea ejecutado en un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario; ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administradora del contrato a la Ingeniero Arlett Candelaria Moran, Técnico de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "''''''''Comuníquese.-----

1,792) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que Director de Desarrollo Territorial, ha remitido la evaluación del proceso LG-260/ 2016 denominado "REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA"; en la cual se presentó y fue evaluada una sola oferta, y basados en la información presentada se procedió a evaluarla considerando aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia con un

valor total de 65.00 puntos. Habiendo alcanzado el puntaje establecido para que su oferta económica fuera considerada para evaluación, por lo que recomiendan adjudicar a INDUSTRIA MERCANTILES, S.A DE C.V., para que sea dicha empresa la encargada de ejecutar el proyecto objeto de esta evaluación, hasta por el monto de US\$33,628.63, para que sea ejecutado en un periodo de 22 días calendario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-260/ 2016 denominado “REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”; a INDUSTRIA MERCANTILES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,628.63), para que sea ejecutado en un periodo de veintidos (22) días calendario; ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Carlos Adrián Monterrosa, Técnico de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

1,793) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que el Concejo Municipal mediante acuerdo número 1,723 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, se aprobaron las Bases de Contratación Directa, y la UACI efectuó el proceso de Contratación Directa CD-18/2016; invitando y remitiendo los Términos de Referencia, el día 25 de noviembre de 2016, a REFRITECH, J&J ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V., y FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., además de publicarse en Comprasal.
- III- Que el 30 de noviembre de 2016, se recibió únicamente la oferta de FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y luego de haber revisado y analizado la oferta técnica y económica la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha recomendado adjudicar de forma total a FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de US\$44,745.00 por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.

CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A ADJUDICAR	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	TOTALES US\$
3	3	CAPACIDAD 12,000 BTU	955.00	2,865.00
4	4	CAPACIDAD 18,000 BTU	1,330.00	5,320.00
9	8	CAPACIDAD 24,000 BTU	1,460.00	11,680.00
8	5	CAPACIDAD 36,000 BTU	3,995.00	19,975.00
1	1	CAPACIDAD 60,000 BTU	4,905.00	4,905.00
TOTAL	21			44,745.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso la Contratación Directa CD-18/2016 AMST "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA AMST", a FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,745.00), por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.**
- 2. Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Documento de Compra correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Arquitecto Ricardo René López, Jefe de Servicios Generales de la Dirección de Administración, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Nedda Rebeca Velasco Zometa, se retiraron del salón de sesiones del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 16 de la Constitución de la República de El Salvador, durante el tiempo que fue conocido el acuerdo municipal número un mil setecientos setenta y cuatro, asumiendo la votación del Regidor Nery Ramón Granados Santos, el Regidor José Fidel Melara Morán.-----

Los Regidores Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla e Isaías Mata Navidad se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos setenta y cuatro.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos setenta y cinco.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos setenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Sindicatura; en el punto que reza: Declárese SIN LUGAR por improponible el recurso de revisión promovido por el señor JORGE ALBERTO RIVERA, impugnando el Acuerdo de Concejo N° 1,701 emitido en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- Que conforme al Acuerdo 1,701, de fecha 22 de noviembre de 2016, en el cual votamos en contra manifestando las razones de hecho y de derecho que nos hacen no acompañar lo resuelto.
- Por tanto, como consecuencia lógica el Señor JORGE ALBERTO RIVERA, ha buscado agotar todo lo que legalmente corresponde a fin de lograr una posición de parte de la administración apegada al principio de legalidad, pues reiteramos que lo que se ha decidido no responde al debido proceso que desde un inicio se obvió.
- Que todo efecto resultante de acciones arbitrarias tomadas al margen de lo que la norma establezca es catalogado como una violación a la ley u ordenanza en este caso concreto y por tanto no acompañamos el resultado que respecta a declarar sin lugar el recurso interpuesto, pues no refleja ni el más mínimo esfuerzo por parte de los técnicos en identificar los errores cometidos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 1,777 de fecha 9 de diciembre de 2016.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y dos.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y cinco.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y seis.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y siete.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos noventa y tres.-----

Finalizando la presente sesión a las quince horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAÍAS MATA NAVIDAD
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL